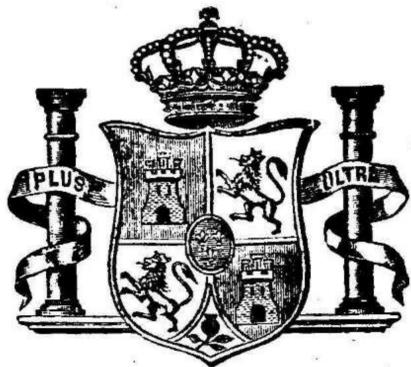


Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE PALENCIA

ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.—Se entiende hecha la promulgación el día que termina la inserción de la ley en la *Gaceta Oficial*.—(Art. 1.º del Código civil). Inmediatamente que los Señores Alcaldes y Secretarios reciban este *Boletín*, dispondrán que se fije un ejemplar en los sitios de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. Los Señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este *Boletín* coleccionados ordenadamente para su encuadernación.

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS

EXCEPTO LOS DOMINGOS Y FIESTAS DE PRIMERA CLASE.

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN.

Ayuntamientos.—1.ª categoría, 30 pesetas.—2.ª categoría, 25.—3.ª categoría, 20.—4.ª categoría, 15.
Juzgados y Juntas administrativas.—15 pesetas.
Particulares.—Año, 40 pesetas.—Semestre, 22.—Trimestre, 12.
Se admiten suscripciones en Palencia en la *Administración de la Casa de Expositos y Hospicio provincial*. Fuera de la Capital directamente por medio de carta al Administrador, con inclusión del importe del tiempo del abono en libranza del Giro mútuo.

ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean a instancia de parte no pobre se insertarán oficialmente, asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimanare de las oficinas; pero los de interés particular pagarán su inserción, bajo el tipo de 15 céntimos línea.

Número suelto 25 céntimos de peseta.
Id. atrasado 50 céntimos de peseta.
Todo pago se hará anticipado.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

(Gaceta del día 6 de Octubre.)

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (Q. D. G.); S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias e Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

MINISTERIO DE LA GUERRA.

REAL DECRETO.

A propuesta del Ministro de la Guerra y de acuerdo con Mi Consejo de Ministros,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Se llaman al servicio de las armas 65.000 hombres, de los cuales corresponden 5.989 a los mozos procedentes de revisión a quienes por el número obtenido en el sorteo hubiese correspondido ingresar en filas, de no haber existido la causa que motivó su primitiva clasificación; 508 a los mozos que han terminado sus prórrogas y por igual concepto les hubiera correspondido servir en filas con los de su Reemplazo, y 58.503 a los mozos del actual Reemplazo, habiendo servido de base de cupo para constituir la primera agrupación del contingente, 107.770 hombres declarados soldados.

Art. 2.º Las Cajas de Recluta contribuirán a formar el cupo total de filas con el número de hombres

que por dichos conceptos se señalan para cada una en el adjunto estado.

Art. 3.º Las Comisiones mixtas de Reclutamiento cumplimentarán

este decreto en la forma que determina el art. 228 de la vigente ley de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército.

Dado en San Sebastián a primero de Octubre de mil novecientos dieciseis.—ALFONSO.—El Ministro de la Guerra, Agustín Luque.

Repartimiento general del contingente para el Reemplazo del año actual.

Regiones.	CAJAS DE RECLUTA.	Número de mozos procedentes de revisión declarados soldados que deben servir en filas.	Número de mozos que han terminado sus prórrogas y les corresponde servir en filas.	Número de mozos del Reemplazo de 1916 declarados soldados que sirven de base de cupo.	Número de reclutas con que cada Caja ha de contribuir a formar el cupo de filas del contingente.	CUPO TOTAL de filas que se asigna a cada Caja.
		(Caso 1.º, art. 224.)	(Caso 2.º, art. 224.)	(Caso 3.º, art. 224.)	(Caso 4.º, art. 224.)	Suma de las columnas 1.ª, 2.ª y 4.ª
6.ª	Burgos, 82.....	58	13	1.247	677	748
	Miranda, 83.....	35	6	748	406	447
	Vitoria, 84.....	32	9	620	337	378
	San Sebastián, 85.....	53	14	1.413	767	834
	Bilbao, 86.....	51	3	912	495	549
	Durango, 87.....	26	9	825	448	482
	Santander, 88.....	25	6	682	370	401
	Torrelavega, 89.....	28	6	724	393	427
	Palencia, 91.....	53	26	1.182	642	721

San Sebastián 1.º de Octubre de 1916.—Aprobado por S. M.—Luque.

(Gaceta del día 4 de Octubre.)

MINISTERIO DE MARINA

EXPOSICIÓN.

SEÑOR: El Reglamento vigente de licencias de 15 de Junio de 1906 no determina de una manera precisa la situación en que deben permanecer los Jefes y Oficiales de la Armada cuando, por motivos de salud, no estén en condiciones de prestar servicio a la terminación de las licencias y prórrogas por enfermo concedidas, y siendo necesario fijarla, así como los límites máximos de duración de las mismas, el Ministro que suscribe tiene el honor de proponer a V. M. el unido proyecto de Real decreto.

Madrid 27 de Septiembre de 1916.
—SEÑOR:—A L. R. P. de V. M., Augusto Miranda.

REAL DECRETO.

A propuesta del Ministro de Marina, de acuerdo con Mi Consejo de Ministros,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo único. El artículo 16 del Reglamento vigente de licencias de 15 de Junio de 1906, quedará redactado como se expresa:

«Art. 16. La duración de los plazos para usar licencias por enfermo sin interrupción, tendrá por límite máximo la de cuatro meses, contando en este tiempo la licencia primitiva y sus prórrogas.

El sueldo se disfrutará durante este tiempo por entero.

Todo Jefe u Oficial que después de disfrutar este tiempo máximo de licencia por enfermo, necesitare mayor tiempo para el restablecimiento de su salud, pasará a situación de excedente forzoso por enfermo, percibiendo los cuatro quintos del sueldo. En esta situación, que podrá durar todo el tiempo que al interesado le falte para cumplir la suma límite de licencias por enfermo a que se refieren los artículos 20 y 21 del Reglamento, será reconocido facultativamente cada dos meses, y si al finalizar este tiempo

no estuviera totalmente restablecido, se le considerará con insuficiente aptitud física y se le propondrá para el retiro ó licencia absoluta, según los casos, concediéndole continuar en la misma situación con medio sueldo si cuenta más de diecinueve años de servicio, hasta llegar a los veinte, para poder tener derecho al haber pasivo que le corresponda.

La situación de excedencia forzosa por enfermo es renunciable en cualquier momento, sujetándose a un reconocimiento facultativo en que se acredite la completa aptitud del interesado para el servicio.

A los efectos de los artículos 20, 21, 22, 23 y 24 del Real decreto de 15 de Junio de 1906, la excedencia por enfermo será considerada como licencia por el mismo concepto.

Dado en San Sebastián a veintisiete de Septiembre de mil novecientos dieciseis.—ALFONSO.—El Ministro de Marina, Augusto Miranda.

(Gaceta del día 30 de Septiembre.)

Ayuntamientos.

Palencia.

Extracto de los acuerdos adoptados por esta Excelentísima Corporación en las sesiones celebradas durante el mes de Agosto de 1916.

Día 4.

En segunda convocatoria, por no haberse reunido suficiente número de Señores Capitulares en la primera, se celebra la ordinaria de la semana, bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Mariano Gallego Ruipérez y con asistencia de cuatro Sres. Concejales.

Aprobada que fué el acta de la anterior, se acordó:

Pasar á informe de la Comisión de Policía urbana el proyecto de alcantarillado de la calle de San Francisco, formado por el Arquitecto municipal, para que teniendo presente el acuerdo de 12 de Mayo último proponga lo que estime procedente sobre dicho proyecto y su ejecución; y á la misma Comisión, previo el del Sr. Arquitecto, la instancia en que D. Federico Ortíz solicita licencia para substituir los actuales miradores de hierro de su casa número 1.º de la 2.ª Boca-plaza por otros de madera.

Conceder permiso á D.ª Tomasa Ruiz Martín para construir una acometida á la alcantarilla general de la calle del Arbol del Paraíso, para servicio de la casa número 2 de dicha calle; y á la Sra. Abadesa del Convento de Religiosas Agustinas Canónicas de esta ciudad, D.ª Carmen Peláez Ortiz, para substituir un remate deteriorado de piedra labrada de la puerta de dicho convento, correspondiente á la calle Mayor principal, por otra de igual carácter y forma.

Pasar á informe de la Comisión de Hacienda y Policía urbana la instancia en que D. Pedro Caballero López solicita licencia para establecer una fábrica depósito para la elaboración y venta al por mayor de conservas y hortalizas en las Afueras de San Lázaro (Casas de Lomas).

Conceder quince días de licencia para que pueda atender al restablecimiento de su salud al Fiel de Consumos D. Andrés Fernández.

Y aprobar la distribución de fondos para atender al pago de las obligaciones del mes de Agosto.

Día 11.

Bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Mariano Gallego y con asistencia de seis Sres. Concejales se celebra la ordinaria de este día, en la que, después de aprobada el acta de la anterior, se acordó:

Pasar á la Comisión de Policía urbana el proyecto del lavadero, con el de las obras complementarias del mismo, formados por el Arquitecto municipal, para que en unión del Señor Alcalde, conforme á lo resuelto en las sesiones de 12 de Mayo último y 6 de Junio siguiente, formule las

condiciones económicas bajo las cuales, una vez aprobadas, ha de contratarse la ejecución de la obra como servicio exclusivamente municipal. Conceder permiso á D. Federico Ortíz Romo para substituir los actuales miradores de hierro de su casa número 1.º de la segunda Boca-plaza, por otros de madera; á D. Martín Puertas Julian para reparar algunos desperfectos y revocar la planta baja de la fachada de la casa número 8 de la calle de Mazorqueros; y á D. Tadeo Dueñas, en nombre del Señor Rector del Seminario Conciliar, para levantar un metro de altura con fábrica de ladrillo el muro de cerramiento de dicho edificio, correspondiente á la calle de la Escuela.

Conceder quince días de licencia para que pueda atender al restablecimiento de su salud al Contador de fondos de este Municipio D. Enrique Pascual Bayala.

Que por quien corresponda se tenga en cuenta á la confección del presupuesto la consignación de crédito por si conviniera y se acordase establecer la calefacción por vapor ú otro moderno sistema en la Casa Consistorial.

Pasar á informe de la Comisión de Gobierno el proyecto del programa de festejos, que para la feria de San Antolín, tiene presentado el Presidente de aquélla.

Sesión extraordinaria celebrada por la Junta municipal el día 14 de Agosto de 1916.

La preside el Sr. Alcalde D. Mariano Gallego y asisten cuatro Señores Concejales y nueve Señores Vocales asociados, en cuya sesión aprobó la Junta las transferencias de crédito del actual presupuesto, que oído el parecer del Síndico y de conformidad con lo informado por la Comisión de Hacienda, tenía acordadas el Ayuntamiento.

Día 18.

Presidida por el Sr. Alcalde Don Mariano Gallego y con asistencia de dos Sres. Concejales, se celebra, en segunda convocatoria, la ordinaria de la semana, y después de aprobada el acta de la anterior, se acordó:

Quedar enterado el Ayuntamiento de una comunicación del Sr. Gobernador civil de la provincia, devolviendo con su aprobación las transferencias de crédito del presupuesto municipal en ejercicio, disponiendo pase á Contaduría para su ejecución y cumplimiento.

Autorizar á D. Tomás Neira para revocar la fachada principal de la casa de su propiedad de la segunda Boca-plaza, esquina á la calle de Joaquín Costa, y reparar algunos desperfectos de la misma, sin ejecutar obras de consolidación.

Pasar á informe del Arquitecto municipal y Comisión de Policía urbana las instancias en que D. Alejandro López Huidobro y D. Elías Pajares solicitan permiso para hacer obras particulares.

Autorizar, por lo que á las facultades del Ayuntamiento corresponde, á D. Luis Martín Isturiz para trasladar los restos de sus parientes D. Mariano Ruiz Zorrilla, D.ª Encarnación Núñez Velo, D.ª Basilisa Bravo Penarrocha y D.ª María Martín Isturiz, desde las sepulturas donde descansan en el Cementerio general de esta ciudad á otra del mismo Cementerio.

Y aprobar el programa de los festejos que han de celebrarse con motivo de la feria de San Antolín del año actual.

Día 25.

Se celebra en segunda convocatoria, bajo la presidencia del S. Alcalde D. Mariano Gallego, con asistencia de siete Sres. Concejales y aprobada que fué el acta de la anterior, se acordó:

Aprobar el pliego de condiciones económicas que para la contratación de un lavadero público presenta la Comisión correspondiente, disponiendo que una vez sancionadas por la Junta municipal, expuestas al público y resueltas las reclamaciones, si las hubiere, se anuncie la celebración de la subasta.

Reiterar á los testamentarios de D.ª Bernarda Miguel el reconocimiento del Municipio por las facilidades que han ofrecido para la aplicación del producto de los bienes de dicha señora á la construcción del lavadero, y que como de acto de gratitud y piedad se celebre en el aniversario del fallecimiento de aquella señora una misa en sufragio de su alma en el Oratorio municipal.

Aprobar el proyecto del trazado de alcantarilla que tiene que variarse en la calle de San Francisco, y el presupuesto del coste de tal variación, y disponer la ejecución de la obra, previo el correspondiente permiso de la Jefatura de Obras públicas, dándose también previamente vista del proyecto y tasación referidos al Superior de los PP. de la Compañía de Jesús, que es la que tiene que satisfacer el importe de la obra, por si tiene algo que oponer, y luego la intervención necesaria en la ejecución de repetidas obras que tienen el carácter de públicas y han de realizarse por tanto por orden de este Ayuntamiento.

Conceder licencia á D. Alejandro López Huidobro para revocar la fachada de la casa número 172 de la calle Mayor antigua; realizar algunas reparaciones interiores y construir una acometida á la alcantarilla general de dicha calle; á D. Elías Pajares en nombre de la Sra. Superiora del Convento de Religiosas Agustinas de esta ciudad para la reparación de las tapias de dicho Convento correspondiente á la calle de Gildefuentes; á D. Daniel de Prado para proceder al arreglo de la fachada accesorio de la casa núm. 33 de la calle de José Canalejas, previniéndole de la necesidad de que se autorice la instancia en que solicita el permiso,

por facultativo competente, y á Don Mariano Grajal para construir en el lugar que ocupa la casa núm. 9 de la calle del Muro, hoy derruida, una tapia de cerramiento, notificando previamente al interesado el día y hora en que haya de hacerse el señalamiento de línea.

Ratificar el acuerdo de esta Corporación de 8 de Octubre último, por el que se autorizó á Urbano Pastor y Llerena para la instalación y funcionamiento de una fábrica de productos químicos del reino animal, en término de Paniguindas, y que como complemento del mismo se dé traslado al Sr. Pastor de los informes y resoluciones de la Junta provincial de Sanidad, comunicado por el Señor Gobernador Presidente de la misma, para su cumplimiento, quedando sometido á la inspección municipal y de la misma Junta en las operaciones que practique en la defensa y conservación de la salud pública y vigilancia del impuesto de consumos, á evitar que á la sombra de la concesión que se le otorga puedan cometerse defraudaciones de este impuesto.

Pasar á informe del Arquitecto municipal y Comisión de Policía urbana la instancia en que D. Emiliano Calleja Díez, en nombre de D. Rufino Díez Villán, solicita permiso para ejecutar obras particulares.

Solicitar de la Delegación de Hacienda de esta provincia ordene la devolución á D. Antonio y D.ª Eleuteria Martín Fernández y á D. Tomás Cerecinos García, en representación de sus hijos menores Agapito, Apolinar y María Cerecinos Martín, de la cantidad de 3.697 pesetas 65 céntimos consignada en la Caja general de Depósitos, como procedentes de la expropiación de una casa de la propiedad de D. Nicolás Marín Primo, á disposición de los herederos de éste.

Adicionar con su familia al padrón de vecinos de esta Capital á D. Florentino Calvo Sendino, natural de Astudillo.

Aprobar una cuenta de impresos facilitados por D. Tiburcio Martínez Peverony al Juzgado municipal de esta ciudad, acordando se satisfaga su importe de la apropiada consignación del presupuesto corriente, y otra de los gastos ocasionados con motivo de la última feria de Pentecostés.

Aprobar igualmente el extracto de los acuerdos adoptados por la Corporación en el mes de Julio, disponiendo su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Día 29.

S. E. el Ayuntamiento en sesión de este día acordó aprobar el anterior extracto, disponiendo se remita al Sr. Gobernador civil de la provincia para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la misma, en cumplimiento de lo preceptuado en el art. 109 de la ley Municipal, y en el de Estadística.

Palencia 4 de Octubre de 1916.— El Secretario, Nazario Vázquez.— V.º B.º—El Alcalde, Mariano Gallego.